

Madrid, 24 de noviembre de 2006

Asunto:	Comunicación a los titulares de acciones de Endesa, SA de la aprobación de la OPA formulada por E.ON Zwölfe Verwaltungs GMBH.
---------	---

Estimado señor:

Como continuación de la comunicación remitida en su día con motivo de la suspensión temporal de la tramitación de la OPA sobre Endesa, SA formulada por Gas Natural SDG, le informamos que esta Comisión, el 16 de noviembre de 2006, ha hecho público el acuerdo por el que se autoriza la OPA formulada sobre aquella misma compañía por E.ON Zwölfe Verwaltungs GMBH.

La OPA que origina la adopción del acuerdo mencionado en el párrafo anterior tiene la consideración de competidora, a los efectos previstos en el capítulo V del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, con la formulada por Gas Natural SDG, SA, que, como ya le comunicamos en su día, se encuentra actualmente suspendida en virtud de la resolución del Juzgado de lo Mercantil nº3 de Madrid de fecha 21 de marzo de 2006, y que asimismo, por acuerdo del Tribunal Supremo de fecha 19 de junio de 2006, se suspendió la eficacia del acuerdo del Consejo de Ministros del 3 de febrero de 2006, sobre la concentración económica derivada de la oferta de Gas Natural SDG, SA.

Por lo tanto, el procedimiento de tramitación de las declaraciones de aceptación de la oferta de Gas Natural SDG, SA y el de mejora de las ofertas en sobre cerrado previsto en el artículo 35 del mencionado Real Decreto, están provisionalmente paralizados y, en consecuencia, el plazo de aceptación de la OPA de E.ON Zwölfe Verwaltungs GMBH queda suspendido temporalmente hasta que con la reanudación de la oferta de Gas Natural, SDG, SA, o en su caso su desistimiento, pueda concretarse el inicio de dicho plazo.

El artículo 79 de la Ley del 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y los artículos 1 y 5 del Código General de Conducta de los Mercados de Valores, aprobado por Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, obligan a las entidades depositarias de acciones a comunicar a sus titulares toda la información relevante para la aceptación o no de OPAs.

En consecuencia, a la vista de esa circunstancia extraordinaria, con el fin de proteger los intereses de los inversores y evitarles una inmovilización potencialmente prolongada de sus acciones, las entidades depositarias de acciones de Endesa deberán proceder como sigue:

- No deberán admitir declaraciones de aceptación de ninguna de las OPAs anteriormente mencionadas.
- Deberán comunicar por carta a los titulares de acciones de Endesa, SA que, pese al acuerdo adoptado por esta Comisión el pasado 16 de noviembre de 2006, por el que se autoriza la OPA presentada por E.ON Zwölfe Verwaltungs GMBH, dado que se trata de una OPA competitadora sobre la presentada por Gas Natural SDG, SA y esta última se encuentra suspendida, el plazo de aceptación de la OPA presentada por E.ON Zwölfe Verwaltungs GMBH queda suspendido temporalmente hasta que con la reanudación de la oferta de Gas Natural SDG, SA o, en su caso su desistimiento, pueda concretarse el inicio de dicho plazo de aceptación . Asimismo les indicará que les informarán más adelante tan pronto haya nueva información relevante a este respecto.

Atentamente,